



CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
2565/2017	El Pleno

CRISTINA GILABERT BERNAL, EN CALIDAD DE SECRETARIA ACCIDENTAL DE ESTE ÓRGANO,

CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada el 23 de mayo de 2019 se adoptó el siguiente acuerdo:

Expediente 2565/2017. Aprobación de la adjudicación del Contrato de Servicios de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos. Expediente nº 232017.

Dada cuenta de la propuesta de Alcaldía, de fecha 15 de mayo de 2019, que consta en el expediente y que es del tenor literal siguiente:

"Don Antonio Pérez García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rojales, expone al Pleno de la Corporación:

PRIMERO.- Mediante providencia de la alcaldía de fecha 19 de mayo de 2017, se dispuso el inicio del expediente de contratación número 232017 para la adjudicación del servicio de "Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos del Municipio de Rojales". En la citada providencia se motiva la necesidad de iniciar el expediente de contratación, según los términos previstos en el artículo 22 de Real Decreto Legislativo 3/2011. Así mismo, se considera que el procedimiento más adecuado para su adjudicación es el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

SEGUNDO.- Según lo establecido en el artículo 16.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y el artículo 4 de la Directiva 2014/24/UE; el contrato de servicios que nos ocupa está sujeto a regulación armonizada umbral al ser su valor estimado superior a 209.000 euros, IVA excluido.



TERCERO.- A los efectos previstos en la cláusula octava del pliego administrativo, el anuncio de licitación para la adjudicación del contrato se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 183 y en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Rojales, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Que en tiempo y forma nueve licitadores presentaron proposiciones en el registro general de este Ayuntamiento. El plazo de presentación de ofertas finalizó el 2 de noviembre de 2017.

QUINTO.- Cumplido el procedimiento legalmente establecido, el Pleno del Ayuntamiento de Rojales, acordó el 18 de enero de 2019 adjudicar el contrato a CESPA, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AUXILIARES, S.A.

SEXTO.- Con fecha 13 de enero de 2019 la empresa OHL SERVICIOS-INGESAN, S.A.U., interpuso recurso especial en materia de contratación ante el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES, contra el acuerdo de adjudicación de la licitación.

SÉPTIMO.- Con fecha 25 de febrero de 2019 el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales adoptó Resolución consistente en mantener la suspensión del expediente de contratación, producida como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

OCTAVO.- El Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, mediante resolución número 313/2019 de 29 de marzo de 2019, acordó:

Primero. Estimar parcialmente el recurso interpuesto por OHL SERVICIOS-INGESAN, S.A.U., contra el acuerdo de adjudicación para contratar el "SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE ROJALES", acordando *"su retroacción al momento de la valoración de las ofertas incursas en baja temeraria para que vuelvan a hacerse los cálculos tomando en consideración el total de la oferta económica presentada por los licitadores, incluyendo las partidas de recogida de residuos y la de transporte."*



Segundo. "Levantar la suspensión del procedimiento de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 57.3 de la LCSP."

NOVENO.- La Mesa de Contratación celebró sesión el 9 de abril de 2019 para dar cumplimiento a lo acordado por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (Resolución 313/2019).

En primer lugar, la mesa retrotrajo su actuación al momento de valoración de las ofertas (acta 7) y procedió a hacer los cálculos tomando en consideración el total de la oferta económica presentada por los licitadores, incluyendo el importe de las partidas de recogida de residuos y de transporte, según se consigna en la tabla que sigue:

IMPORTE TOTAL OFERTA ECONÓMICA , IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO NO INCLUIDO			
LICITADORES	PRECIO RECOGIDA (EUROS)	IMPORTE TOTAL TRANSPORTE	PRECIO TOTAL OFERTA ECONÓMICA
CESPA, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AUXILIARES, S.A (GRUPO FERROVIAL SERVICIOS)	390.592,01	2.439,27	393.031,28
OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.U.	420.118,21	72.371,21	492.489,42
SISTEMAS RECOGIDA RESIDUOS MEDIOAMBIENTALES, S.L. (SIREM)	407.984,12	60.916,04	468.900,16
RESIDUOS SÓLIDOS ÁLVAREZ, S.L.U.	453.121,84	0	453.121,84

En segundo lugar, aplicó los criterios expuestos en la cláusula decimosexta del pliego administrativo para apreciar el carácter desproporcionado o anormal del total de las ofertas económicas detalladas en la tabla anterior. En esta actuación la mesa identificó que la oferta presentada por la mercantil CESPA, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AUXILIARES, S.A. podía ser considerada desproporcionada o anormal.



A la vista de lo expuesto, la mesa acordó por unanimidad de sus miembros con derecho a voto, conceder trámite de audiencia a la empresa CESPA, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AUXILIARES, S.A., para que, de conformidad con el artículo 152.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, justificara la valoración de su oferta y precisara las condiciones de la misma.

DÉCIMO.- La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 29 de abril de 2019 para tratar las justificaciones presentadas en trámite de audiencia por CESPA, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AUXILIARES, S.A., acordó por unanimidad de sus miembros con derecho a voto:

“PRIMERO.- Aceptar la justificación de la valoración de la oferta de CESPA, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AUXILIARES, S.A.

SEGUNDO.- Proponer al Pleno de la Corporación, la adjudicación del contrato de

recogida de residuos sólidos urbanos a la mercantil CESPA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AUXILIARES, S.A.”.

UNDÉCIMO.- El Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 30 de abril de 2019, acordó:

“PRIMERO.- Aceptar la propuesta de adjudicación a favor de CESPA, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AUXILIARES, S.A.

SEGUNDO.- Precio de adjudicación. De conformidad con lo expuesto en la cláusula segunda del pliego administrativo, fijar el precio de adjudicación del contrato, por todos los conceptos, en el precio ofertado por el licitador en su proposición económica: 393.031,28 euros anuales, excluido el impuesto sobre el valor añadido.

El precio del contrato para toda la duración del mismo (tres años) asciende a 1.179.093,84 euros excluido el impuesto sobre el valor añadido, que con el incremento del vigente 10% en concepto del citado impuesto (117.909,38 euros) totaliza 1.297.003,22 euros.

TERCERO.- Dar orden a los servicios correspondientes para requerir a la empresa CESPA, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AUXILIARES, S.A., con código de identificación fiscal A-82741067, cuya oferta



es la más ventajosa para el Ayuntamiento de Rojales, que cumple lo establecido en el pliego administrativo, en el pliego técnico y en la documentación anexa y que ha obtenido la puntuación mayor (94,43 puntos), para que presente dentro del plazo de diez días hábiles desde el siguiente a aquel en que reciba el requerimiento, la siguiente documentación:

a) La documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 146.1 del Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público, así como de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello y la que acredite de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP.

La cláusula sexta del pliego administrativo detalla la documentación de la acreditación de la aptitud para contratar.

b) Justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 19.651,56 euros.

(...)"

DECIMOSEGUNDO.- Con número de registro 2019-E-RE-1701 y fecha 10 de mayo de 2019, la mercantil CESPA, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AUXILIARES, S.A. presentó en tiempo y forma la documentación requerida.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con el artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, **PROPONE** al órgano de contratación que adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato "RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE ROJALES" a favor de la mercantil CESPA, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AUXILIARES, S.A., con código de identificación fiscal A-82741067.



Ayuntamiento de Rojales (Alicante)

SEGUNDO.- Precio de adjudicación. Según lo expuesto en la cláusula segunda del pliego administrativo, fijar el precio de adjudicación del contrato, por todos los conceptos, en el precio ofertado por el licitador en su proposición económica: 393.031,28 euros anuales, excluido el impuesto sobre el valor añadido.

El precio del contrato para toda la duración del mismo (tres años) asciende a 1.179.093,84 euros excluido el impuesto sobre el valor añadido, que con el incremento del vigente 10% en concepto del citado impuesto (117.909,38 euros) totaliza 1.297.003,22 euros.

TERCERO.- Notificar lo acordado a todos los licitadores y publicar la adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Rojales www.rojales.es, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El contrato no se podrá formalizar en documento administrativo antes de que transcurran quince días hábiles, desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 40.1. b), 40.2 y 156.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El contrato formalizado constituye título suficiente para acceder a cualquier registro, si bien podrá elevarse a escritura pública a petición del adjudicatario y a su costa.

CUARTO.- Frente al acuerdo los interesados podrán interponer recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo conforme a lo establecido en los artículos 40 y siguientes texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por las personas físicas o jurídicas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por las decisiones objeto del recurso, previo anuncio ante el órgano de contratación, mediante escrito que deberá presentarse ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente en que se remita la notificación del acto impugnado o, en su caso, desde la puesta a disposición de los licitadores de los pliegos y demás documentos contractuales o el conocimiento de los actos de trámite o publicación del anuncio según los casos establecidos en el artículo 44.2 del texto refundido de la Ley de Contratos



del Sector Público.

QUINTO.- A fin de facilitar y agilizar los trámites pertinentes en los que proceda la intervención del Pleno, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 51.2 del TRLCSP, el artículo 51.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, delegar en el Alcalde Presidente las facultades del Pleno para que, en relación con la formalización del contrato "RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE ROJALES", represente y ejerza todas aquellas acciones contractuales de gestión en las que proceda la intervención del Pleno de la Corporación."

Visto el Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Administración, Hacienda, Presupuestos, Patrimonio, Régimen Interior y Personal, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2019.

El Pleno de la Corporación por UNANIMIDAD de los DIECISIETE (17) MIEMBROS PRESENTES de los DIECISIETE (17) QUE INTEGRAN LA CORPORACIÓN, acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato "RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE ROJALES" a favor de la mercantil CESPA, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AUXILIARES, S.A., con código de identificación fiscal A-82741067.

SEGUNDO.- Precio de adjudicación. Según lo expuesto en la cláusula segunda del pliego administrativo, fijar el precio de adjudicación del contrato, por todos los conceptos, en el precio ofertado por el licitador en su proposición económica: 393.031,28 euros anuales, excluido el impuesto sobre el valor añadido.

El precio del contrato para toda la duración del mismo (tres años) asciende a 1.179.093,84 euros excluido el impuesto sobre el valor añadido, que con el incremento del vigente 10% en concepto del citado impuesto (117.909,38 euros) totaliza 1.297.003,22 euros.

TERCERO.- Notificar lo acordado a todos los licitadores y publicar la adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Rojales



www.rojales.es, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El contrato no se podrá formalizar en documento administrativo antes de que transcurran quince días hábiles, desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 40.1. b), 40.2 y 156.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El contrato formalizado constituye título suficiente para acceder a cualquier registro, si bien podrá elevarse a escritura pública a petición del adjudicatario y a su costa.

CUARTO.- Frente al acuerdo los interesados podrán interponer recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo conforme a lo establecido en los artículos 40 y siguientes texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por las personas físicas o jurídicas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por las decisiones objeto del recurso, previo anuncio ante el órgano de contratación, mediante escrito que deberá presentarse ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente en que se remita la notificación del acto impugnado o, en su caso, desde la puesta a disposición de los licitadores de los pliegos y demás documentos contractuales o el conocimiento de los actos de trámite o publicación del anuncio según los casos establecidos en el artículo 44.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- A fin de facilitar y agilizar los trámites pertinentes en los que proceda la intervención del Pleno, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 51.2 del TRLCSP, el artículo 51.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, delegar en el Alcalde Presidente las facultades del Pleno para que, en relación con la formalización del contrato "RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE ROJALES", represente y ejerza



Ayuntamiento de Rojales (Alicante)

todas aquellas acciones contractuales de gestión en las que proceda la intervención del Pleno de la Corporación.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de Alcalde en funciones, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE